

ACUERDO N° 04 DE 2024

(Julio 26)

**"POR EL CUAL SE AUTORIZA UN CUPO DE ENDEUDAMIENTO PARA
FINANCIAR PLANES Y PROGRAMAS CONTENIDOS EN EL PLAN DE
DESARROLLO CAJICA IDEAL 2024-2027 Y A LA ALCALDESA MUNICIPAL
DE CAJICA PARA CELEBRAR UNA OPERACIÓN DE CREDITO PUBLICO Y SE
DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE CAJICA CUNDINAMARCA,

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por el artículo 311, 313, 315 y 364 de la Constitución Política de Colombia de 1991, Parágrafo 2 Artículo 41 Ley 80 de 1993, Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012, Ley 358 de 1997, Ley 819 de 2003, Decreto 1068 de 2015 y

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 3º del artículo 313 de la Constitución Política y en concordancia con el numeral 3 del artículo 32 de la ley 136 de 1994, son atribuciones de los concejos municipales autorizar al alcalde para celebrar contratos, operaciones de crédito y ejercer facultades protempore.

Que, el artículo 315 inciso 3 de CPN en concordancia con el artículo 91 inciso D de la Ley 136 de 1994 establece que es facultad del alcalde: Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Que, la Ley 80 de 1993. Estatuto de contratación en su artículo 41 señala lo siguiente:

PARÁGRAFO 2o. OPERACIONES DE CREDITO PÚBLICO. Sin perjuicio de lo previsto en leyes especiales, para efectos de la presente ley se consideran operaciones de crédito público las que tienen por objeto dotar a la entidad

de recursos con plazo para su pago, entre las que se encuentran la contratación de empréstitos, la emisión, suscripción y colocación de bonos y títulos valores, los créditos de proveedores y el otorgamiento de garantías para obligaciones de pago a cargo de las entidades estatales.

(...)

Las operaciones de crédito público interno de las entidades territoriales y sus descentralizadas se regularán por las disposiciones contenidas en los Decretos 1222 y 1333 de 1986, que continúan vigentes, salvo lo previsto en forma expresa en esta Ley. En todo caso, con antelación al desembolso de los recursos provenientes de estas operaciones, éstas deberán registrarse en la Dirección General de Crédito Público del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

(...)

Las operaciones a que se refiere el presente artículo y las conexas con éstas se contratarán en forma directa.

Que, la Ley 136 de 1994, Artículo 2º. Dice: El régimen municipal estará definido por lo dispuesto en la Constitución Política, por lo establecido en la Ley y por las siguientes disposiciones:

(...)

Literal C. En lo concerniente con su endeudamiento interno y externo, y sujeto a la capacidad de endeudamiento del municipio, de conformidad con la ley y de acuerdo con el literal a) del numeral 19 del Artículo 150 de la Constitución Política;

Que, el numeral 3º y 4º del artículo 32 de la Ley 136 de 1994 modificada por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, señala lo siguiente;

Artículo 32. Atribuciones. Además de las funciones que se le señalan en la Constitución y la ley, son atribuciones de los concejos las siguientes.

(...)

Numeral 3. Reglamentar la autorización al alcalde para contratar, señalando los casos en que requiere autorización previa del Concejo.

Parágrafo 4°. De conformidad con el numeral 30 del artículo 313 de la Constitución Política, el Concejo Municipal o Distrital deberá decidir sobre la autorización al alcalde para contratar en los siguientes casos:

1. Contratación de empréstitos.

(...)

Que, la definición de contrato de empréstito se encuentra en el artículo 7 del Decreto 2861 de 1993, de la siguiente manera:

Artículo 7°. - Contratos de empréstito. Son contratos de empréstito los que tienen por objeto proveer a la entidad estatal contratante de recursos en moneda nacional o extranjera con plazo para su pago. Ver Concepto Secretaría General 40 de 2002

Los empréstitos se contratarán en forma directa, sin someterse al procedimiento de licitación o concurso de méritos. Su celebración se sujetará a lo dispuesto en los artículos siguientes. Aclarado Decreto 620 de 1994 Operaciones de Crédito Público. Aclarado Decreto Nacional 620 de 1994.

Que, el parágrafo 2 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, establece:

PARÁGRAFO 2.- *Operaciones de Crédito Público. Sin perjuicio de lo previsto en leyes especiales, para efectos de la presente ley se consideran operaciones de crédito público las que tienen por objeto dotar a la entidad de recursos con plazo para su pago, entre las que se encuentran la contratación de empréstitos, la emisión, suscripción y colocación de bonos y títulos valores, los créditos de proveedores y el otorgamiento de garantías para obligaciones de pago a cargo de las entidades estatales.*

Que, una vez realizado los estudios y análisis financieros pertinentes, el municipio cumple con los indicadores y requisitos que sobre las operaciones de crédito público que establece la Ley 358 de 1997, Ley 819 de 2003, el Decreto 1333 de 1986 art 279 y la racionalización del gasto prevista en la Ley 617 de 2000, garantizando así la sostenibilidad de la deuda territorial.

Que, el artículo 1º de la Ley 358 de 1997, establece:

“Artículo 1o. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 364 de la Constitución Política, el endeudamiento de las entidades territoriales no podrá exceder su capacidad de pago.

Que, de conformidad del artículo 30 de la Ley 2155 de 2021 que modifico el artículo 6º de la Ley 358 de 1997, establece:

Salvo lo dispuesto en el presente artículo, ninguna entidad territorial podrá contratar nuevas operaciones de crédito público cuando su relación intereses/ahorro operacional supere el 60% o su relación saldo de la deuda/ingresos corrientes supere el 100%. Para estos efectos, las obligaciones contingentes provenientes de las operaciones de crédito público se computarán por un porcentaje de su valor, de conformidad con los procedimientos establecidos en las leyes y en los reglamentos vigentes.

Que la secretaria de Hacienda realizó la eventual proyección de pagos a siete (7) años y un (1) año de gracia.

RESUMEN				
AÑO	SALDO	CAPITAL	INTERESES	CUOTA TOTAL
2024 DIC	30,000,000,000	-	-	-
2025 DIC	30,000,000,000	-	4,094,277,845	4,094,277,845
2026 DIC	25,714,285,714	4,285,714,286	3,874,941,532	8,160,655,818
2027 DIC	21,428,571,429	4,285,714,286	3,290,044,697	7,575,758,983
2028 DIC	17,142,857,143	4,285,714,286	2,705,147,862	6,990,862,148
2029 DIC	12,857,142,857	4,285,714,286	2,120,251,027	6,405,965,313
2030 DIC	8,571,428,571	4,285,714,286	1,535,354,192	5,821,068,478
2031 DIC	4,285,714,286	4,285,714,286	950,457,357	5,236,171,643
2032 DIC		4,285,714,286	365,560,522	4,651,274,808
TOTAL		30,000,000,000	18,936,035,033	48,936,035,033

Que el Consejo Municipal de Política Fiscal COMFIS Municipal mediante acta No.12 del 8 de julio de 2024, aprobó por unanimidad acudir a los recursos del crédito hasta por **TREINTA MIL MILLONES DE PESOS (\$30.000.000.000) M/Cte.**, con la finalidad de adquirir recursos para el financiamiento de metas y proyectos establecidos en el Plan de Desarrollo "CAJICA IDEAL - 2024-2027.

Que para adquirir el empréstito es necesario contar con la autorización del Concejo Municipal tal como lo establece el Acuerdo No 07 de 2022, por medio del cual se adopta el reglamento Interno del Concejo en su artículo 18.

Que el artículo 19 del Acuerdo No 07 de 2022, establece los requisitos que debe cumplir el presente proyecto de acuerdo.

Que la Ley 819 de 2003, en el artículo 16, establece: "*Calificación de las entidades territoriales como sujetos de crédito*. Sin perjuicio de lo establecido en los artículos anteriores, y de las disposiciones contenidas en las normas de endeudamiento territorial, para la contratación de nuevos créditos por parte de los departamentos, distritos y municipios de categorías especial, 1 y 2 será requisito la presentación de una evaluación elaborada por una calificadora de riesgos, vigiladas por la Superintendencia en la que se acredita la capacidad de contraer el nuevo endeudamiento."

Que mediante Acuerdo No. 01 de 2024, el Concejo municipal aprobó el plan de desarrollo Cajicá Ideal 2024-2027

Que el municipio fue calificado por la Empresa VALUE Y RISK RATIN y según acta No. 670 de fecha 15 de septiembre de 2023, el Comité Técnico de Calificación le asignó la calificación AAA (Triple A) a la Capacidad de Pago del municipio de Cajicá.

Que el presente proyecto tiene como objetivo fortalecer las finanzas del municipio y garantizar la ejecución de las metas del Plan de Desarrollo Cajicá Ideal 2024-2027 acuerdo 01 de 2024 en las siguientes dimensiones

Dimensión "Cajicá Ideal Ambiental y Sostenible".

Dimensión "Cajicá Desarrollo Social Ideal".

Dimensión "Cajicá Ideal Productiva e Innovadora".

Dimensión "Cajicá Territorio Ideal de Movilidad".

Dimensión "Cajicá Ideal en Cultura Ciudadana, Gobernanza y Cercanía".

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO. Autorizar al gobierno municipal un cupo de endeudamiento hasta por la suma de **TREINTA MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (\$30.000.000.000)** para la compra de predios que permitan dar

cumplimiento a las metas, planes y programas establecidos en las siguientes dimensiones del Plan de Desarrollo Municipal “CAJICA IDEAL 2024-2027” acuerdo 01 de 2024:

NIVELES PLAN DE DESARROLLO				METAS DE PRODUCTO APROBADAS					
DIMENSIÓN	SECTOR	PROGRAMA	SUBPROGRAMA	N.º	META DE PRODUCTO	INDICADOR	UNIDAD DE MEDIDA	ESPERADO CUATRINIO	COMPROMETIMIENTO
1. IDEAL AMBIENTAL Y SOSTENIBLE	32. Ambiente y desarrollo sostenible	1. Cajicá por la sostenibilidad ambiental	1. Sostenibilidad	1	Elaborar y ejecutar 1 Plan anual para la adquisición de predios, protección y mantenimiento de áreas de reserva hídrica. SRB - ORDEN 4.8 - 4,25	Protección y mantenimiento de áreas de reserva	Número	1	M
1. IDEAL AMBIENTAL Y SOSTENIBLE	40. Vivienda, Ciudad y Territorio	2. Cajicá habitable y sostenible	12. Vivienda Digna	49	Gestionar la adquisición de 1 predio para el desarrollo de un proyecto de Vivienda de Interés Prioritario	Proyecto de vivienda de interés prioritario	Número	1	I
1. IDEAL AMBIENTAL Y SOSTENIBLE	40. Vivienda, Ciudad y Territorio	2. Cajicá habitable y sostenible	13. Espacio público	57	Formular e implementar al 100% el plan de acción anual del Plan Maestro de Espacio Público y Movilidad Cero Emisiones para Cajicá	Plan Maestro de Espacio Público	Porcentaje	100	M
1. IDEAL AMBIENTAL Y SOSTENIBLE	40. Vivienda, Ciudad y Territorio	2. Cajicá habitable y sostenible	13. Espacio público	58	Ejecutar 1 Plan anual de construcción, adecuación, mejoramiento, mantenimiento del espacio público	Plan de mejoramiento, mantenimiento y adecuación del espacio público	Número	1	M

2. CAJICÁ DESARROLLO SOCIAL IDEAL	22. Educa ción	5. Cajicá Educada	29. Infraestructu ra Educativa	13 8	Gestión para la adquisición de 1 predio en el sector Granjitas para la Institución Educativa	Construcci ón de la sede educativa GRANJITA S de la Institución Educativa Rincón Santo	Número	1	I
4. CAJICÁ TERRITORIO IDEAL DE MOVILIDAD	24. Transporte	13. Cajicá con Mejores Vías y Movilidad	53. Vías de conexión Regional	24 2	Realizar 1 acción de gestión predial para las vías proyectada s en el ordenamie nto del territorio	Gestión predial para el desarrollo de vías	Número	1	I
5. CAJICÁ IDEAL EN CULTURA CIUDADANA, GOBERNANZA Y CERCANÍA	45. Gobierno o Territorial	14. Cajicá con Gobernanza	55. Infraestructu ra Municipal	25 4	Desarrollar 1 estrategia para la compra de predios de uso institucional	Predios para el desarrollo de Equipamie ntos Municipales	Número	1	I

ARTICULO SEGUNDO. Autorizar a la alcaldesa municipal de Cajicá Cundinamarca, para contratar operaciones de crédito público hasta con el cupo de endeudamiento autorizado, sean banca pública o privada, de acuerdo con la evaluación financiera que realice la administración municipal

ARTÍCULO TERCERO. Para dar cumplimiento a la presente autorización, la Alcaldesa Municipal de Cajicá deberá realizar la contratación de operaciones de crédito público y operaciones conexas o asimiladas conforme a las normas de contratación vigentes en materia de crédito público

Parágrafo 1: Además de lo establecido en la Ley 358 de 1997 y las normas que lo modifican o adicionan, el Municipio presentará ante la entidad financiera la certificación expedida por la entidad calificadora de riesgos vigilada por la Superintendencia Financiera en el cual conste que la entidad territorial tiene capacidad de endeudamiento.

Parágrafo 2. El municipio pactará los plazos, desembolsos, planes de amortización y condiciones financieras más favorables del mercado, sujeto a las disposiciones legales vigentes.

Parágrafo 3. El cupo de crédito público autorizado no podrá ser amortizado en un plazo mayor a ocho (8) años con un periodo máximo de gracia de un (1) año.

ARTÍCULO CUARTO. Autorícese a la Alcaldesa Municipal de Cajicá, para incorporar al Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones del Municipio de Cajicá, los recursos autorizados en el presente acuerdo.

ARTÍCULO QUINTO. Plazo. Todas las facultades aquí otorgadas a la Alcaldesa municipal de Cajicá, para adelantar operaciones de crédito requeridas, tendrán como plazo máximo el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024).

ARTÍCULO SEXTO. Para la ejecución de lo dispuesto en el presente Acuerdo, el Municipio de Cajicá otorgará las garantías y contragarantías a que hubiese lugar, así como la correspondiente pignoración de las rentas de conformidad con lo dispuesto por la Ley y las demás normas vigentes

ARTÍCULO SEPTIMO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de publicación.

Dado en el Recinto del Honorable Concejo Municipal de Cajicá, a los veintiséis (26) días del mes de julio de dos mil veinticuatro (2024), después de haber surtido los debates reglamentarios así: Primer debate en Comisión Tercera de Presupuesto el día veintidós (22) de julio y segundo debate en plenaria el día veintiséis (26) de julio de dos mil veinticuatro (2024).

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE,

CRISTHIAN ORDOÑEZ PACHECO
Presidente

WILSON ECHEVERRIA SÁNCHEZ
Primer vicepresidente

JAIRO ANDRES LESMES
Segundo vicepresidente

LEIDI JOANA VELANDIA
Secretaria General

SECRETARIA GENERAL: El veintinueve (29) de julio de dos mil veinticuatro (2024), se recibió el oficio CMC-0468-2024 de fecha julio veintinueve (29) de 2024 procedente del Concejo Municipal de Cajicá, mediante el cual se remite el Acuerdo Municipal No. 04 de julio veintiséis (26) de 2024 **"POR EL CUAL SE AUTORIZA UN CUPO DE ENDEUDAMIENTO PARA FINANCIAR PLANES Y PROGRAMAS CONTENIDOS EN EL PLAN DE DESARROLLO CAJICA IDEAL 2024-2027 Y A LA ALCALDESA MUNICIPAL DE CAJICA PARA CELEBRAR UNA OPERACIÓN DE CREDITO PUBLICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

Pasa al Despacho de la Señora Alcaldesa para su sanción.

RICARDO ALBERTO SÁNCHEZ RODRÍGUEZ
Secretario General

Proyectó: Carolina López Cogua – Profesional Universitario Despacho de la Alcaldesa.

SANCIONADO

Cajicá, julio treinta (30) de dos mil veinticuatro (2024). Se procede a **SANCIONAR**, el presente Acuerdo Municipal No. 04 de julio veintiséis (26) de 2024 **"POR EL CUAL SE AUTORIZA UN CUPO DE ENDEUDAMIENTO PARA FINANCIAR PLANES Y PROGRAMAS CONTENIDOS EN EL PLAN DE DESARROLLO CAJICA IDEAL 2024-2027 Y A LA ALCALDESA MUNICIPAL DE CAJICA PARA CELEBRAR UNA OPERACIÓN DE CREDITO PUBLICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 136 de 1994.

Por lo anterior, envíese copia del acuerdo referido a la Gobernación de Cundinamarca para los efectos pertinentes, previa publicación en la Gaceta Oficial y certificación de la Personería Municipal de Cajicá.

FABIOLA JACOME RINCON
Alcaldesa Municipal

CONSTANCIA DE PUBLICACIÓN

Cajicá, julio treinta (30) de dos mil veinticuatro (2024), se publica el presente ACUERDO No 04 de julio veintiséis (26) de 2024, en la Gaceta oficial, año 24-Numero 004- de julio treinta (30) de dos mil veinticuatro (2024).

RICARDO ALBERTO SÁNCHEZ RODRIGUEZ
Secretario General

Proyectó: Carolina López Cogua – Profesional Universitario Despacho de la Alcaldesa.